



SEGOVIA

Concejalía de Participación Ciudadana,
Transparencia y Gobierno Abierto

participacion@segovia.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO SOCIAL DE SEGOVIA

En Segovia, a 15 de octubre de 2020

REUNIDOS

Por una parte, Doña , mayor de edad, con DNI. Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia

Y de otra parte Doña , mayor de edad, con DNI , Presidenta de la Asociación Plataforma del Voluntariado de Segovia.

INTERVIENEN

De una parte, Doña , mayor de edad, con DNI número , quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante "Ayuntamiento de Segovia", con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y CIF. P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra parte, Doña , presidenta de la Asociación Plataforma del Voluntariado Social de Segovia, entidad sin ánimo de lucro con CIF G- 40171654 y con domicilio social en Avenida del Acueducto, 28 de Segovia.40002, facultada para este acto.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto:



EXPONEN

PRIMERO.-

Al amparo del art. 14.2. de la Carta Social Europea, firmada en Turín el 18 de octubre de 1961 y ratificada el 29 de abril de 1980, relativo al "Derecho a los beneficios de los servicios sociales".

A tenor del art. 9.2 de la Constitución española vigente: "corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas, remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Ley Estatal. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado: Esta Ley da cobertura a una acción voluntaria sin adjetivos, sin excluir, ningún ámbito de actuación en los que en estos años se ha consolidado su presencia y favorece que pueda promoverse no sólo en el Tercer sector, sino en otros ámbitos más novedosos, como son las empresas, las universidades o las propias Administraciones Públicas".

Reconociendo la competencia exclusiva del Estado sobre la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, (Artículo 149.1.1ª. de CE, Disposición Final cuarta).

Reconociendo las competencias de las Comunidades Autónomas en materia de voluntariado: "por sus Estatutos de Autonomía, así como también en su legislación específica" (Artículo 2. Ámbito de aplicación Ley 45/2015), (Disposición Final segunda respecto del Ámbitos competencial de las Comunidades Autónomas). Ley 8/2006, de 10 de octubre de Voluntariado en Castilla y León, publicada en BOCYL el 19 de octubre de 2006, reconoce a las Entidades Locales Castellano-Leonesas de más de 20.000 habitantes, la competencia específica consistente en articular los mecanismos de participación de las entidades de voluntariado en la vida social.

Conociendo que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25.1 que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

La promoción para el desarrollo del voluntariado ejercida por las Entidades Locales se podrá realizar en colaboración con el resto de las Administraciones y especialmente con la de la Comunidad Autónoma a la que pertenezca dicha Entidad.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Segovia, en cumplimiento de sus competencias en materia de promoción del desarrollo del voluntariado en la ciudad de Segovia, pretende con este Convenio, colaborar con "La Plataforma del Voluntariado Social de Segovia" en el desarrollo,



promoción y mejora de los programas y proyectos que esta Entidad gestione y lleve a cabo en nuestra ciudad, en el marco de la legislación anteriormente expuesta.

SEGUNDO.-

Que la Plataforma de Voluntariado de Segovia se encuentra registrada en RMAEC con el número 2.18

Que obtuvo la Declaración de Utilidad Pública Municipal en la sesión plenaria celebrada el 6 de septiembre de 2019.

Que actualmente cuenta con 130 voluntarios debidamente acreditados, asegurados y formados.

Que ha solicitado al Excmo. Ayuntamiento de Segovia ayuda económica, que motiva la firma de este Convenio, para el desarrollo de sus fines de interés general.

TERCERO.-

Que el Ayuntamiento tiene interés en prestar dicha colaboración y para ello ha dispuesto la asignación nominativa a favor de Plataforma de Voluntariado de Segovia por importe de Cinco Mil Euros para este ejercicio presupuestario y el "compromiso" establecido en la duración de este Convenio.

Por todo ello y dentro de las normas que resultan de aplicación a cada una de las Partes, acuerdan suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto la promoción de la participación social organizada de personas físicas en el desarrollo de actividades, proyectos y programas de interés general a través de La Plataforma de Voluntariado Social de Segovia siempre que dicha Plataforma mantenga su carácter solidario, altruista y responsable; que se lleve a cabo de forma libre y voluntaria; que los programas, proyectos o actividades de referencia se ejecuten fuera del ámbito de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida; que se efectúen por parte de la Plataforma sin contraprestación económica alguna y de forma completamente desinteresada. También constituye objeto de esta subvención nominativa la financiación de los gastos en los que incurra dicha Plataforma directamente relacionados con su actividad durante la vigencia del presente Convenio anual.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Ayuntamiento de Segovia:



El Ayuntamiento de Segovia colabora con la Plataforma de Voluntariado Social de Segovia mediante la concesión de una ayuda económica ANUAL, por importe de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS), con cargo a la aplicación presupuestaria 92401.48304 en la que existe crédito adecuado y suficiente.

Obligaciones de la Plataforma de Voluntariado de Segovia:

Además de la obligación principal de promover acciones, programas y proyectos sobre asuntos de interés general en relación al voluntariado social en la ciudad de Segovia y sus barrios incorporados, las de:

1. Promocionar la investigación social y de cooperación en el ámbito del voluntariado. Organizar, difundir y gestionar jornadas sobre temáticas específicas relacionadas con el objeto descrito en la cláusula primera de este Convenio.
2. Participar activamente en los proyectos derivados de los diferentes acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en esta materia.



TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO, desde la firma del mismo.

CUARTA.- EXTINCIÓN

Las Partes podrán instar a la resolución del Convenio, además de por las causas generales establecidas en Derecho y las contempladas en el presente Convenio como causas de resolución, por las siguientes:

- Por el incumplimiento de las obligaciones de las Partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente documento. En este caso, la Parte cumplidora notificará a la otra el incumplimiento, concediendo un plazo de 30 días para subsanarlo y, en caso negativo, se dará por finalizado y extinguido el Convenio.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes, que podrá instarse en cualquier momento.
- Por imposibilidad de lograr el objeto del mismo.
- Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación de cualquiera de las partes.
-

QUINTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

Ambas Partes se comprometen a destacar en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Convenio, la colaboración prestada por la otra Parte firmante, así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.



SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables:

- Los gastos originados por la organización, gestión o difusión de las acciones desarrolladas en el presente Convenio. Así como los de formación, primas de seguros de responsabilidad civil de los voluntarios o de la propia Plataforma.
- Gastos originados por la contratación tanto del propio personal de la asociación como de profesionales ajenos o externos para la impartición de cursos, charlas, conferencias u otros similares.
- Gastos directos e inequívocamente vinculados a las acciones divulgativas tales como pausas-café, edición de materiales impresos, carteles u otros originados por el alquiler de salas o espacios de proyección audiovisual si fuera el caso.
- Compra o alquiler de materiales para el cumplimiento de los fines objeto del presente Convenio.



SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

7.1 Tramitación de pagos

Una vez firmado el presente Convenio se procederá al pago del 80 % de la cantidad convenida (es decir el 80 % de 5.000 euros que resultan ser 4.000 euros). El 20% restante (1.000 euros) se abonará una vez justificada la totalidad de esta subvención. Para hacer efectivo el anticipo se requiere estar al corriente de las obligaciones con Hacienda Pública, Seguridad Social y este Ayuntamiento en cumplimiento de la Base de Ejecución N°. 43.2 del Presupuesto municipal vigente.

7.2 Documentación justificativa

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el *CONVENIO*, deberá de realizarse de conformidad con la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (artº 30 y ss.)* y el *R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley (artº 69 y ss.)*.

La justificación del 100% de la subvención se realizará antes del 30 de noviembre de 2020 mediante facturas originales o documentos legalmente aceptados con valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, especificando claramente los datos del proveedor-nombre y CIF, fecha, importe con IVA desglosado, concepto claramente definido, sello y firma del proveedor. Es necesario además incorporar los justificantes que acrediten el pago de las facturas presentadas por parte de la Asociación Plataforma de Voluntariado Social de Segovia.

El beneficiario, Plataforma de Voluntariado Social de Segovia, deberá acreditar estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Segovia, mediante la presentación de los certificados correspondientes, y no tener pendiente



de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda económica obtenida en los términos establecidos en el Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

OCTAVA.- SUJECION Y OBLIGACION DEL BENEFICIARIO.

8.1 El beneficiario queda sujeto al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.2 Obligación de comunicar al Ayuntamiento de Segovia, en caso de obtener subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración, Ente público o privado.

8.3 Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por la Administración Municipal, a las de control financiero que corresponden a la Intervención y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.

8.4 Obligación del beneficiario de presentar Declaración Responsable en la que acredite estar al corriente de sus Obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social, y el Ayuntamiento de Segovia.

8.5 No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos.

NOVENA.- DISPOSICIONES COMUNES

9.1 Modificaciones al Convenio

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

9.2 Inexistencia de asociación o agencia

Este Convenio, ni los actos que lo desarrollan, es constitutivo de asociación entre las Partes firmantes, salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada para actuar como mandatario o agente de la Otra.





9.3 Acuerdo completo

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, todo acuerdo previo celebrado con anterioridad entre las Partes, en esta misma materia.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan no haberse basado para la firma de este Convenio en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estuviesen expresamente recogidas o mencionadas ya en este Convenio.

9.4 Manifestaciones y Garantías

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y Organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

La ejecución y/o el envío de este Convenio y/o la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea Parte o esté obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

9.5 Subsanaciones y dispensas

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.

Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

9.6 Cesión y transferencia del Convenio

Las Partes no podrán ceder ni asignar, total o parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y/u obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y MARCO JURÍDICO

10.1 El presente Convenio se registrará e interpretará conforme a la ley española.



10.2 Las Partes convienen que el presente Convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la tramitación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, establecido en el artículo 4.1.d, y por lo tanto todas las cuestiones que se puedan plantear en orden a su cumplimiento, interpretación, resolución y efectos, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento establecida en la Cláusula Cuarta del presente Convenio. No obstante, a falta de acuerdo entre las Partes, corresponderá su conocimiento y resolución a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

10.3. Para la aplicación del presente Convenio, que tendrá un carácter administrativo, se estará, en primer lugar, a su contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA

PRESIDENTA DE PLATAFORMA DEL
VOLUNTARIADO DE SEGOVIA



Fdo: Clara I. Luquero de Nicolás

Fdo: Nélida Cano Matesanz

